PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados al giro de utilidades netas del Banco Ciudad hacia el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sean organismos autónomos o dependientes directos de este:

1) Informe sobre las utilidades netas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que recibió el poder ejecutivo de la Ciudad, a partir de lo definido por el inciso d) del artículo 45 de la Ley N° 1.779, los siguientes puntos:

    a. Monto que recibió el poder ejecutivo de la Ciudad por la distribución de utilidades netas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 2022 hasta el presente, discriminando por año.
    b. Partidas en las cuales se imputaron los gastos realizados con las utilidades netas recibidas desde el 2022 a la fecha, discriminando por año.
    c. Obras se realizaron con dichas utilidades desde el 2022 a la fecha discriminando obras nuevas y refacciones, partidas presupuestarias relacionadas a esos gastos, destino de las obras y ubicación geográfica en las que se realizaron.

2) Indique si las utilidades netas del Banco Ciudad ingresadas al presupuesto se imputan en su totalidad en la partida 1.16.4.2.2 "Dividendos Banco Ciudad - Ley 6503 - Obras nuevas". De ser negativo detalle en qué otras partidas se imputan los ingresos.

Artículo 2º.- Comuníquese.

FUNDAMENTACIÓN

Sra. Presidenta:

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires en su Carta Orgánica, en el inciso d) del artículo 45 sostiene que:

> *"Artículo 45.- Las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan:*
> *d) Del remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se destinará al financiamiento de obras nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales.*
>
> *A propuesta del Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del Banco."*

Teniendo en cuenta ello, motiva el presente pedido de informe la preocupación por el uso de las utilidades distribuidas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, ya que, a partir de la Ley 6503, sancionada en 2021, dejó de estar restringido por la existencia del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

Vale recordar que la Ley 1779, sancionada en septiembre de 2005, define la carta orgánica del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El artículo 3, inc. d) define como objetivo del Banco *facilitar el ingreso al crédito personal y familiar y fomentar la adquisición, construcción y refacción de viviendas por intermedio del crédito hipotecario*. El artículo 45 de la misma ley, especifica el uso de las utilidades y sufrió modificaciones con respecto a las limitaciones que restringen el destino de estos ingresos para el GCBA.

Por su parte, la Ley 4038, sancionada en noviembre de 2011, dispuso la creación del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También previó la financiación del fondo a través de las utilidades netas que resulten del cierre de cada ejercicio anual del Banco Ciudad de Buenos Aires y, a tal fin, modificó el artículo 45 de su Carta Orgánica. De esta manera, el uso de las utilidades se vio restringido a través del control sobre este Fondo Fiduciario.

En la Ley 6503, sancionada en diciembre de 2021, se derogó la citada Ley 4038 y se modificó el artículo 45 de la Carta Orgánica del BCBA. De esta manera, quedó disuelto el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales. En la Carta Orgánica quedó el destino de financiar obras nuevas con fines sociales y soluciones habitacionales, pero sin el Fondo Fiduciario.

En este sentido, interesa saber para qué se utilizaron estos ingresos desde la eliminación del Fondo Fiduciario. Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Juan Pablo MODARELLI
Fecha:12/03/2026 15:48:40

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires